



UCI-JU-0020-2017

Manizales 01 de Febrero de 2017

Geologo
LINDON ALBERTO CHAVARRIAGA MONTOYA
Secretario de Cultura
Gobernacion de Caldas

Asunto: cumplimiento acciones Plan de Mejoramiento No 3 de 2016 - Auditoria Actuación Especial Secretaria de Cultura.

De la manera más atenta me permito solicitar enviar el informe de seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas en el Plan de Mejoramiento con corte a 30 de enero de 2017, con las evidencias respectivas.

Así mismo, continuar enviando dentro de los 5 días siguientes a la terminación del trimestre los informes de seguimiento.

Es de anotar que en la Resolución 0316 de 12 de Agosto de 2016 emitida por la Contraloría General de Caldas, en el **ARTICULO SEXTO. Indica "...El incumplimiento sin justa causa, por parte de los sujetos o puntos de control, de los plazos señalados en la presente resolución, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre avance del mismo, constituye omisión en la presentación de informes. El incumplimiento total o parcial del plan de mejoramiento, equivale a no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría General de Caldas. Las situaciones descritas anteriormente darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley 42 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes.**

PARAGRAFO 1. La Contraloría General de Caldas efectuará el seguimiento (verificación y avance) en el cumplimiento y efectividad de sus planes de mejoramiento que reporten los sujetos de control. Se calificará el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas con una ponderación del 20% y su efectividad con el 80% de acuerdo a la matriz establecida en la Gula de Auditoria Territorial para este fin.

Cada acción estipulada por la entidad será calificada como se señala a continuación: a las acciones cumplidas totalmente se les otorgará una calificación de dos (2) puntos; a las acciones cumplidas de manera parcial se les concederá una calificación de un



(1) punto y las acciones que no se hayan cumplido, se les calificará con cero (0) puntos.

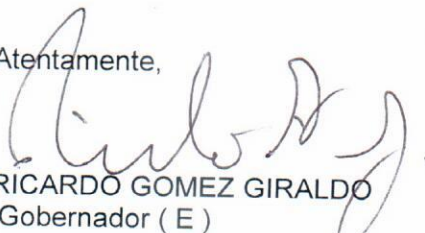
PARÁGRAFO 2. No obstante que los sujetos o puntos vigilados deban cumplir con el cien por ciento (100%) de las acciones correctivas del plan de mejoramiento, para la Contraloría General de Caldas, un plan de mejoramiento que haya logrado un nivel de cumplimiento entre el ochenta (80%) y el ochenta y nueve por ciento (89%) se entiende como un plan de mejoramiento "en cumplimiento" por lo tanto se deberá suscribir un nuevo plan de mejoramiento con las acciones pendientes y entre el noventa (90%) y el cien por ciento (100%), se considera un plan cumplido y no es necesaria la suscripción de un nuevo plan de mejoramiento.

PARAGRAFO 3. Se dará por no cumplida la acción correctiva que no haya tenido relación directa con el riesgo y/o hallazgo indicado por este Organismo de Control en los informes de auditoría o que su impacto no esté dirigido a mitigar o erradicar los hechos que originaron el mismo y obtendrá una calificación de cero (0) la acción planteada..."

Adjuntamos nuevamente, Informe final y Plan de mejoramiento de la Auditoria Actuación Especial Secretaria de Cultura, igualmente modelo de informe de seguimiento, con el fin de que sea enviada la información con base en este modelo.

Favor seguir enviando los seguimientos a los Planes de mejoramiento al siguiente correo: controlinterno@gobernaciondecaldas.gov.co

Atentamente,


RICARDO GOMEZ GIRALDO
Gobernador (E)


GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Profesional Especializado
Jefe Unidad de Control Interno

Copia: Profesional Especializado DIEGO MAURICIO ECHEVERRY CHICA, Técnico, MARIA CLEMENCIATAMAYO MARTÍNEZ, Secretaría de Cultura

Proyectó: Jasmin Lilitiana B A
Revisó y Aprobó: Gloria Marleny A V